

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL LUNES 22 DE AGOSTO DE 2005

**5. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CANAL
13 POR INFRACCION AL PRINCIPIO DEL PLURALISMO.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 12º letra a), 33º y 34º de la ley 18.838;
- II. Que el día 5 de junio de 2005 se realizó la proclamación de Tomás Hirsch como candidato presidencial de la Agrupación Juntos Podemos, en la que participan los partidos Humanista y Comunista, realizada en el Edificio Diego Portales;
- III. Que a esta proclamación se refirieron UCV Televisión, Televisión Nacional de Chile, Megavisión y Chilevisión; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que puede señalarse que el acto de proclamación de un nuevo candidato a la Presidencia de la República es una noticia que cumple con los requisitos indispensables para ser tal y, por lo tanto, merece cobertura periodística;

SEGUNDO: Que la concesionaria no se refirió al hecho el día en que éste ocurrió ni en los posteriores;

TERCERO: Que esta omisión vulnera el principio del pluralismo, uno de los valores centrales que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó **formular a la Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley 18.838, que se configura por haber omitido la noticia de la proclamación del candidato presidencial señor Tomás Hirsch, lesionando de esta manera el principio del pluralismo.** Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**6. FORMULACION DE CARGO A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION, RED
TV, POR INFRACCION AL PRINCIPIO DEL PLURALISMO.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 12º letra a), 33º y 34º de la ley 18.838;

II. Que el día 5 de junio de 2005 se realizó la proclamación de Tomás Hirsch como candidato presidencial de la Agrupación Juntos Podemos, realizada en el Edificio Diego Portales;

III. Que a esta proclamación se refirieron UCV Televisión, Televisión Nacional de Chile, Megavisión y Chilevisión; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que puede señalarse que el acto de proclamación de un nuevo candidato a la Presidencia de la República apoyado por partidos políticos que tienen existencia legal, es una noticia que cumple con los requisitos indispensables para ser tal y, por lo tanto, merece cobertura periodística;

SEGUNDO: Que la concesionaria no se refirió al hecho el día en que éste ocurrió ni en los inmediatamente posteriores;

TERCERO: Que esta omisión vulnera el principio del pluralismo, uno de los valores centrales que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó **formular a Compañía Chilena de Televisión, Red Televisión**, el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley 18.838, que se configura por haber omitido la noticia de la proclamación del candidato presidencial señor Tomás Hirsch, lesionando de esta manera el principio del pluralismo. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

Documentos

[Otra Prensa!](#)